

V. Formalización de solicitudes

1. Solicitud en modelo normalizado, firmado por el representante legal de las Instituciones, Sociedades, Asociaciones o Entidades.

2. Memoria que, en el caso de reuniones, incluirá como mínimo el objetivo, cronograma y ámbito de las mismas y a la que se adjuntará el programa con expresión de los participantes y tres presupuestos detallados y, en su caso, desglose y cuantía de otras fuentes de financiación.

3. En el caso de las publicaciones la memoria contendrá los objetivos y currículo de los autores, difusión prevista y cualquier otro aspecto que se considere relevante. Igualmente se adjuntará copia del original; en los artículos, su aceptación por la revista de que se trate y, en el caso de vídeos u otros soportes, plan técnico que garantice la calidad formal y en los contenidos. En todos los casos, con excepción de los artículos científicos publicados en revistas científicas y sometidos a evaluación, se adjuntarán tres presupuestos detallados y, en su caso, desglose y cuantía de otras fuentes de financiación. En los artículos científicos publicados en revistas científicas y sometidos a evaluación se adjuntará la factura donde conste el coste o tarifa de la publicación del artículo.

4. Cuando se trate de publicaciones científicas periódicas españolas, la memoria contendrá un programa de las actividades que se someten a financiación donde consten los objetivos, la difusión prevista y el cronograma de actuaciones y financiación solicitada por anualidades, hasta un máximo de tres anualidades, y cualquier otro aspecto que se considere relevante. Igualmente se adjuntarán tres presupuestos detallados de la financiación solicitada en la primera anualidad y, en su caso, desglose y cuantía de otras fuentes de financiación. Las actividades financiadas se iniciarán en enero de 2002.

5. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación se iniciará al día siguiente a la publicación de la presente Orden y finalizará el 30 de septiembre de 2001.

VI. Evaluación y Jurado

1. Las solicitudes serán evaluadas atendiendo a criterios de calidad científico-técnica de la acción cuya financiación se solicita así como su relevancia para el Sistema Nacional de Salud.

2. Dado el carácter abierto de la convocatoria para estas ayudas, la evaluación de las solicitudes se realizará por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud Carlos III, con la periodicidad que aconseje el número de solicitudes. No obstará al resultado de la evaluación que la reunión se haya celebrado o la publicación se haya editado con anterioridad a la evaluación o a la resolución.

3. Las conclusiones de la evaluación serán dictaminadas por el Jurado establecido en la disposición séptima de la presente orden que actuará como Comisión de Selección y elevará sus propuestas a la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III».

VII. Resolución de concesión

1. La Dirección General del Instituto de Salud «Carlos III» dictará Resolución de concesión o denegación de estas ayudas según lo establecido en la disposición octava de la presente Orden.

VIII. Seguimiento

1. En el caso de las reuniones científicas y publicaciones, dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, se enviará a la Subdirección General de Investigación Sanitaria, justificación económica de la ayuda recibida a la que se adjuntará:

a) El programa o la documentación pertinente, en el caso de organización de reuniones científicas.

b) Cinco ejemplares de libros, una separata de artículos y una copia maestra de vídeos o de cualquier otro soporte que no sea papel, que podrá ser copiada y difundida sin fin lucrativo, en el caso de publicaciones.

2. En el caso de publicaciones científicas periódicas españolas:

a) Para la prórroga anual de la financiación, hasta el máximo previsto de tres anualidades, será imprescindible presentar solicitud de prórroga antes del 31 octubre de cada año, a la que se adjuntará Memoria sobre las acciones llevadas a cabo y los objetivos conseguidos y Memoria económica de los gastos realizados con su justificación documental.

Ambas Memorias deberán ser evaluadas favorablemente por la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos y dictaminadas como financiables por el Jurado establecido en la Orden reguladora de estas ayudas que se encuentre en vigor, el cual elevará su propuesta a la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» que dictará Resolución de concesión o denegación sobre las solicitudes de prórroga recibidas en los términos previstos en la disposición octava de la presente Orden.

Si la Memoria anual no se presentara de acuerdo a lo establecido o si su evaluación fuera desfavorable, la financiación quedará interrumpida, pudiéndose proponer las acciones oportunas para recuperar el importe de la financiación concedida.

b) Memoria final: Dentro de los tres meses siguientes al término de la actividad financiada se remitirá la memoria final de contenido científico-técnico en la que consten las acciones llevadas a cabo y los objetivos conseguidos, a la que se acompañará de forma inexcusable la memoria económica con la certificación del responsable de la entidad beneficiaria en la que se especifiquen detalladamente los gastos efectuados por anualidades y conceptos indicando claramente la existencia de remanentes para su devolución al Tesoro.

c) Las memorias anuales y final irán acompañadas de cinco copias del soporte elegido de acuerdo al programa financiado.

BANCO DE ESPAÑA

10460 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 31 de mayo de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8480	dólares USA.
1 euro =	101,00	yenes japoneses.
1 euro =	7,4556	coronas danesas.
1 euro =	0,59730	libras esterlinas.
1 euro =	9,1250	coronas suecas.
1 euro =	1,5206	francos suizos.
1 euro =	88,81	coronas islandesas.
1 euro =	7,9300	coronas noruegas.
1 euro =	1,9470	levs búlgaros.
1 euro =	0,57677	libras chipriotas.
1 euro =	34,195	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	253,75	forints húngaros.
1 euro =	3,3927	litas lituanos.
1 euro =	0,5377	lats letones.
1 euro =	0,3937	liras maltesas.
1 euro =	3,3930	zlotys polacos.
1 euro =	24,392	leus rumanos.
1 euro =	217,6353	tolares eslovenos.
1 euro =	42,939	coronas eslovacas.
1 euro =	995,000	liras turcas.
1 euro =	1,6727	dólares australianos.
1 euro =	1,3146	dólares canadienses.
1 euro =	6,6142	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0628	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5346	dólares de Singapur.
1 euro =	1.086,29	wons surcoreanos.
1 euro =	6,7855	rands sudafricanos.

Madrid, 31 de mayo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.